



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

San Miguel de Tucumán, 28 SEP 2022

VISTO el Expte N° 51446-16 de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, con actuaciones relacionadas con el concurso sustanciado para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, para la Disciplina "Bioquímica", de la Cátedra de Práctica Profesional, del Instituto de Bioquímica Aplicada, en el cual postulantes al cargo, Dra. María Constanza Luciardi y el Dr. Mariano Nicolás Áleman, presentan apelación en contra de la Res. N° 064-20, del Consejo Directivo de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la apelación presentada por la Dra. María Constanza Luciardi y el Dr. Mariano Nicolás Áleman en contra de la Res. N° 064-20, del Consejo Directivo de dicha Facultad;

Que por dicha Resolución, a su vez el Consejo Directivo declara nulo el dictamen de minoría del Jurado, por haberse presentado en actas por separado;

Que, a su vez, aprueba el dictamen de mayoría y propone la designación de la postulante propuesta en primer término, Dra. María Hortensia del Rosario Zelaya;

Que remitidas las actuaciones a opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa lo siguiente:

*"El Acta dictamen del Jurado, se limita a mencionar los antecedentes de todos los postulantes, sin hacer valoración de tipo alguno, procede a realizar una escueta descripción de la prueba de oposición, en la cual no se advierte tampoco la valoración exigida reglamentariamente. Encontrándose mayor extensión en lo atinente a la entrevista.*

*La mención de los antecedentes es meramente descriptiva, lo que está muy lejos de ser una valoración real y efectiva. Si bien tal omisión, es sobrado motivo para hacer caer el procedimiento, lo mismo cabe señalar para la prueba de oposición."*

Que en lo que se refiere al Acta dictamen en disidencia, se indica que el Art. 36° del Reglamento General para concursos de Profesores regulares vigente, es claro al referirse a la actuación del Jurado, luego de enumerar los requisitos que debe contener el Acta de dictamen expresa lo siguiente: "La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma Acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse Actas por separado. El Acta deberá contener la firma de todos los integrantes del Jurado.";

Que concluye el referido informe aconsejando hacer lugar al recurso interpuesto y declarar la nulidad del concurso, disponiéndose un nuevo llamado a concurso, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 43° del citado Reglamento;

Que procede a hacer mención a las siguientes presentaciones, elevadas por la Facultad para agregarse al expediente principal y realizadas en los meses de agosto y septiembre del año 2021: 1) Una presentación realizada por la postulante Dra. María Hortensia del Rosario Zelaya, que fundamenta su presentación en el derecho de ser oído, luego de tomar conocimiento de la apelación interpuesta por los otros postulantes, 2) Otra presentación realizada por los Dres. María Constanza Luciardi y Mariano Nicolás Áleman, a fin de solicitar la nulidad de todas las actuaciones recepcionadas y proveídas por el Decanato, con posterioridad a la presentación realizada por la Dra. Zelaya;

Dra. NOVA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*[Handwritten signature]*

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y con la abstención de la Mg. Marta Correa Zeballos;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022-  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al recurso presentado por los aspirantes, Dra. María Constanza Luciardi y Mariano Nicolás Áleman, en contra de la Res. N° 064-CD-20, del Concurso para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, para la Disciplina "Bioquímica", de la Cátedra de Práctica Profesional, del Instituto de Bioquímica Aplicada, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTICULO 2º.- Declarar la nulidad del Concurso sustanciado para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, para la Disciplina "Bioquímica", de la Cátedra de Práctica Profesional, del Instituto de Bioquímica Aplicada, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber. Remitir la presente Resolución a la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a los fines correspondientes.-

RESOLUCION N° 003  
mt

*Esc. de le*

DR. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

2022

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Sy*  
Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Direccion General Academica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.